



ACUERDO No. 0025

(10 AGO 2016)

Por el cual se reglamenta la forma de asistencia de los invitados a las sesiones del Consejo Superior Universitario.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA. En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992 y el artículo 29 del estatuto general y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Nacional de 1991, consagra en el artículo 69 el principio de la autonomía universitaria como la facultad que tienen las universidades de darse sus directivas y regirse por sus propios reglamentos

Que en el marco de la autonomía universitaria, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos.

Que el estatuto general de la universidad, Acuerdo 0004 de 2017, en su Artículo 26, párrafo 1 facultó al Consejo Superior para reglamentar la forma de asistencia de los invitados a las sesiones de este cuerpo colegiado.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. INVITADO PERMANENTE. El Consejo Superior tendrá como invitado permanente a un representante de los empleados públicos o trabajadores oficiales, el cual tendrá voz durante las sesiones a las cuales asista. La condición de invitado permanente no constituye fuero, ni quórum, ni derecho a honorarios y no otorga calidades de miembros del Consejo Superior.

PARÁGRAFO 1: El invitado permanente en representación de los empleados públicos o trabajadores oficiales será elegido por ellos mismos de manera democrática por un período de 1 año contados a partir de la fecha de su elección, con una posibilidad de reelección. En tal condición, no se surtirá proceso de posesión, ni se constituirá ninguna figura equivalente.

PARÁGRAFO 2: El comité electoral reglamentará el proceso de convocatoria y elección de 1 invitado permanente ante el Consejo Superior, en representación de los empleados públicos o trabajadores oficiales.

ARTÍCULO SEGUNDO: INVITADOS ESPECIALES. A las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Superior, podrán asistir en calidad de invitados especiales por decisión del presidente del Consejo, el rector o dos de sus miembros - expositores de los diferentes temas a tratar, con el fin de suministrar mayor ilustración sobre los temas en consideración. También podrán asistir miembros de la comunidad universitaria o personas relacionadas con el tema en discusión, siempre y cuando su participación contribuya al desarrollo del mismo, y haya sido aprobada por la mayoría de los asistentes al Consejo Superior Universitario.

"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"





ACUERDO No. 0025

(10 AGO 2018)

ARTÍCULO TERCERO: ALCANCE. Los invitados al Consejo Superior ya sean permanentes o especiales, podrán:

- Presentar informes de interés institucional, previa radicación ante la secretaria general del Consejo, según los términos del reglamento del Consejo Superior Universitario
- Hacer aportes a los proyectos o informes institucionales presentados por la administración de la universidad.
- Aportar sugerencias para la solución de una situación específica al interior de la universidad.
- Las demás que les sean asignadas por el Consejo Superior en pleno.

PARÁGRAFO: En todos los casos los invitados solo tendrán voz.

PARÁGRAFO: Los invitados especiales participarán en el Consejo Superior Universitario solamente en el asunto objeto de la invitación

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga lo que le sea contrario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los 10 AGO 2018

LINA MARIA CARDONA FLÓREZ
Presidente

CARMEN JUDITH ASPRILLA DE RENTERIA
Secretaria